

2891 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena, expediente n.º 582/96 de EIA, a solicitud de Viver Atún Cartagena, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 582/96, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

2890 ANUNCIO de información pública sobre concesión de ocupación de DPMT e instalación de jaulas flotantes para engorde y engrase de atún rojo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.8 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto básico de instalación de jaulas flotantes para engorde y engrase de atún rojo, mediante concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, en el término municipal de Cartagena, promovido por la empresa Tuna Graso, S.A.

Lugar: Frente Punta de la Azohía en el Golfo de Mazarrón.

Superficie en el fondo: 304.210,45 m².

Superficie de ocupación de las jaulas: 30.000 m².

La concesión estaría delimitada por un polígono irregular definido por las siguientes coordenadas:

A:	37° 32' 54,92"N	C:	37° 32' 32,49"N
	01° 10' 34,41"W		01° 10' 16,78"W
B:	37° 32' 50,24"N	D:	37° 32' 36,76"N
	01° 10' 16,73"W		01° 10' 41,98"W

El proyecto estará expuesto al público durante un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Pesca y Acuicultura, sito en Cartagena Plaza San Francisco, 1-1.º, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 21 de enero de 1997.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Sanidad y Política Social

2878 Expediente sancionador número 164/96.

Por el presente, se hace saber a Josefa Marco Palao, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Córdoba, s/n, 30510-Yecla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que el obrador no se encuentra aislado, está compartido con una cochera donde se encuentran remolques y una furgoneta. El suelo es de terrazo está sucio con restos y manchas de aceite, carece de desagües, las paredes no son de fácil limpieza, hay telas de araña, polvo y manchas de humedad. La nave da a la calle por una puerta de cochera que no ajusta a la pared, por donde entran restos orgánicos, polvo y roedores. Las ventanas carecen de protección frente a la entrada de insectos. La iluminación carece de protección frente a roturas. Carece de lavamanos. Se encuentran animales domésticos. Carece de local para el almacenamiento de productos de limpieza. La maquinaria y los equipos están sucios. El aseo no se encuentra aislado de la nave y carece de grifo de accionamiento no manual, agua caliente, cepillo de uñas, líquido y toallas de un solo uso, está sucio. Hay varias cajas de plástico llenas de piezas de pan por el suelo.

2. Que don José Luis Campos Sánchez carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1. Artículos 8.1, 8.6, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12 y 8.15 del R.D. 1.137/84 de 28-3 (BOE 19-6-84) y artículos 7.3, 7.4 y 7.6 del R.D. 2.419/78, de 19 de mayo (BOE 12-X-78).

2. Artículo 3.a del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

Tipificado en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad.

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, R.D. 1.945/83, de 22-6,